

CONTRATO DE DONACIÓN que celebran por una parte **ARANZAZU ALVAREZ OSUNA** y **ORLANDO CASTRO DUEÑAS** en su carácter de propietarios del negocio denominado "**ÓPTICA-ACTUAL SU NUEVA MANERA DE VER**" y por otra parte, el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**DIF**" representado en este acto por la **DRA. MARTHA YADIRA MARTÍNEZ DÍAZ**, en calidad de Directora General de dicha institución, a quienes conjuntamente se les denominará como "**LAS PARTES**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

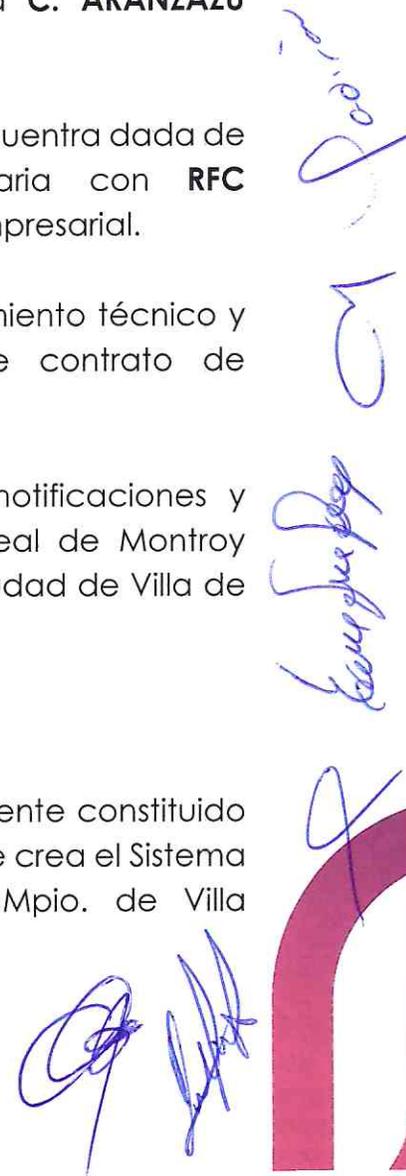
DECLARACIONES:

I. DECLARA " ÓPTICA-ACTUAL SU NUEVA MANERA DE VER " POR CONDUCTO DE SUS PROPIETARIOS:

- I. Ser un comercio del cual es legítima propietaria la **C. ARANZAZU ALVAREZ OSUNA** y el señor **ORLANDO CASTRO DUEÑAS**.
- II. Que la propietaria **C. ARANZAZU ALVAREZ OSUNA** se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con **RFC** [REDACTED] como persona física con actividad empresarial.
- III. Contar con años de experiencia, así como el conocimiento técnico y profesional optometrista para suscribir el presente contrato de donación.
- IV. Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el que se encuentra ubicado en Real de Montroy número 326 en la colonia Loma de la Higuera en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

II. DECLARA "EL DIF":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado legalmente constituido de acuerdo al Decreto número 234, a través del cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Mpio. de Villa de Álvarez, Col.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom right.



- II. La **DRA. MARTHA YADIRA MARTÍNEZ DÍAZ**, es la Directora General de DIF, como lo acredita con nombramiento otorgado por la presidenta municipal MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, de fecha 28 de octubre del año 2022.
- III. Que dentro de sus objetivos primordiales su encuentra asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, y desarrollo de los habitantes del municipio de Villa de Álvarez, del estado de Colima.
- IV. Que cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 10 fracción I y VII, del decreto número 234, anteriormente referido.
- V. Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el que se encuentra ubicado en Avenida Enrique Corona Morfin s/n esquina con Tiburcio Aguilar, zona Centro de Villa de Álvarez, Estado de Colima.

III. **"LAS PARTES"**, declaran que:

- I. Son conscientes de que la generación de estos instrumentos legales funciona para la materialización de los resultados respecto a las intenciones de trabajar en los temas en común, bajo el compromiso y responsabilidad que resulta de éstos.
- II. Deseando emprender una estrecha colaboración y propiciar que el entendimiento y la buena voluntad, redunde en el mayor beneficio posible que favorezca la estabilidad y el progreso de nuestro Estado y sus Municipios, y
- III. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan; que conocen el alcance y contenido del presente Convenio; que cuentan con la autonomía necesaria para comprometer a su

J

G

[Handwritten signature]





representada; que están de acuerdo en asumir compromisos y denominarse "**LAS PARTES**", y sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es que "**ÓPTICA-ACTUAL SU NUEVA MANERA DE VER**" por conducto de sus propietarios la **C. ARANZAZU ALVAREZ OSUNA** y el señor **ORLANDO CASTRO DUEÑAS**, realicen la donación formal, pura y simple, a título gratuito a favor de "**EL DIF**" mediante la traslación de dominio de 100 lentes ópticos de diversas marcas y modelos en buen estado de uso, los cuales previamente incluirán para las personas que se beneficien el examen de vista, armazón, mica y bolsa especial para lentes.

Dichos lentes serán entregados a personas que radiquen en el municipio de Villa de Álvarez y se encuentren en situación de vulnerabilidad como lo son personas de la tercera edad, mujeres embarazadas, niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad, personas marginadas, personas indígenas o cualquier otra persona de escasos recursos que requieren mejorar su salud visual.

SEGUNDA. ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. "**EL DIF**" en su carácter de donataria, acepta la donación y se compromete a no disponer de los bienes objeto de este contrato para fines distintos a los establecidos en el presente contrato, y que su uso y aprovechamiento será en los términos de la cláusula primera párrafo segundo del presente contrato.

En este sentido "**EL DIF**", recibirá a su entera satisfacción durante la vigencia del presente contrato los lentes ópticos en buen estado de uso y en condiciones óptimas para su vez hacer entrega gratuita a la población Villalvarenses que así lo necesite.

TERCERA. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS LENTES

"**EL DIF**", se compromete por conducto de su área de gestión social a canalizar a los usuarios señalados en el párrafo segundo de la cláusula primera del presente contrato a "**ÓPTICA-ACTUAL SU NUEVA MANERA DE VER**" a fin de que puedan realizar el examen de vista gratuito, determinar cuales usuarios requieren mejorar su salud visual con lentes, para que los mismos sean elaborados de acuerdo con la graduación correspondiente.





"EL DIF" y " ÓPTICA-ACTUAL SU NUEVA MANERA DE VER " acordaran la fecha de entrega para los usuarios Villalvarenses que se beneficien con los lentes

CUARTA. GRATUIDAD DE LA DONACIÓN. Derivado de la naturaleza jurídica del presente Contrato, " **ÓPTICA-ACTUAL SU NUEVA MANERA DE VER** " manifiesta que " **EL DIF** " no se encuentra obligada a realizar pago alguno para perfeccionar la donación objeto del presente contrato.

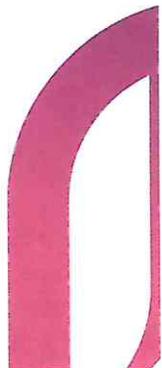
QUINTA. OBLIGACIONES DE " ÓPTICA-ACTUAL SU NUEVA MANERA DE VER " en su carácter de donante, se obliga a entregar a " **EL DIF** " 100 lentes de acuerdo a la disponibilidad y existencia de los mismos, señalando que deberán encontrarse en buen estado de uso y conservación para que puedan ser entregados al destinatario final señalado en la cláusula primera del presente contrato, así como dar cumplimiento cabal al objeto del presente contrato y a lo no previsto en el presente contrato y que pudiera generarse con motivo de la realización del mismo en ponerlo en conocimiento previamente a " **EL DIF** " .

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL DIF" en su carácter de donataria, además de las obligaciones establecidas en el resto de las cláusulas, tendrá a su cargo las siguientes:

- a) Derivar oportunamente a los usuarios interesados al domicilio de la óptica actual ubicado en calle Real de Montroy número 326 en la colonia Lomas de la Higuera en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.
- b) Realizar la difusión del beneficio a las y los Villalvarenses interesados en la adquisición gratuita de lentes mediante sus medios de comunicación oficiales.
- c) A todo lo no previsto en el presente contrato dialogarlo previamente con la " **ÓPTICA-ACTUAL SU NUEVA MANERA DE VER** " por conducto de sus propietarios.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su terminación será hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en él o en su caso en un periodo no mayor al 15 de octubre de 2027, es decir, lo que ocurra primero.

OCTAVA. AMPLIACIÓN DE DONACIÓN. La parte " **ÓPTICA-ACTUAL SU NUEVA MANERA DE VER** " manifiesta que para el caso de que sea de su interés y voluntad hacer una donación mayor a la pactada en la cláusula primera del



presente contrato lo hará del conocimiento previamente a "EL DIF" a efecto de puedan prorrogarse de común acuerdo el presente contrato.

NOVENA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. "LAS PARTES" se obligan a tratar como confidencial cualquier información verbal o escrita a la que tenga acceso o sea de su conocimiento o con motivo del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, se obligan a no revelarla, divulgarla o transmitirla, a mantenerla en secreto y a no reproducirla, copiarla o duplicarla sin consentimiento previo expreso por escrito de su contraparte y a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se considera información confidencial: La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y, aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que alguna de "LAS PARTES" tenga que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y III) aquella que "LAS PARTES" consientan en que comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que la parte afectada pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que la violación a lo contenido en la presente cláusula será causal de la terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración, sin responsabilidad alguna para la parte que no haya dado origen a dicha violación.

DÉCIMA. – El presente convenio podrá darse por terminado:

